

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-N° 001 -2021/MDLM

La Molina, 11 ENE. 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Vista, la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, de fecha 23 de noviembre del 2021, mediante la cual se deroga la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, con la cual se aprobó la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad"; y asimismo, se aprueba "la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", ante lo cual, se requiere dar cumplimiento al nuevo marco regular aprobado por la Contraloría General de la República;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al numeral 10) del artículo 46° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el sistema administrativo de Control es uno de los once sistemas administrativos del Estado, cuya rectoría se encuentra a cargo de la Contraloría General de la República, lo cual es concordante con el artículo 14° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, por cuanto dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, en los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, se establece que, es atribución del Sistema, el formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno; y, emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 6.1.3 de la Directiva 006-2016-CG/GPROD, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 048-2019/MDLM, de fecha 24 de enero del 2019, mediante el cual se designó al señor Julio Edén Martínez García, en su calidad de Gerente Municipal, como el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva antes mencionada;

Que, sin embargo, a través del artículo primero de la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, de fecha 23 de noviembre del 2020, se derogó la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, que aprobó la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad"; asimismo, en el artículo quinto de la citada resolución, se aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad"; asimismo, se precisa que la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de noviembre del 2020;



...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001 -2021/MDLM

Que, en literal a) del numeral 6.4.4.1 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, se señala como obligación y responsabilidad del Titular de la entidad, el suscribir y aprobar el Plan de Acción y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la directiva; asimismo, designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado; y que, la designación del mismo debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, en el literal b) del numeral 6.4.4.1, de la precitada Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, se señala las funciones que tiene asignadas el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones;

Que, siendo el caso que la Resolución de Alcaldía N° 048-2019/MDLM resolvió designar al señor Julio Edén Martínez García como funcionario responsable del monitoreo y seguimiento del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría, en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, y dado que dicha directiva ha sido derogada y ha entrado en vigencia el 25 de noviembre del 2020 la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, correspondería dejar sin efecto la precitada resolución de alcaldía, adecuando la designación del funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría que emite el OCI, a la nueva normativa vigente, y además, correspondería designar nuevamente al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría, en cumplimiento de la Directiva antes mencionada; siendo el caso que la competencia para la designación del mismo, recae en el Titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si se cumplen con los siguientes requisitos: (i) que fuera más favorable a los administrados, (ii) que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y (iii) que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

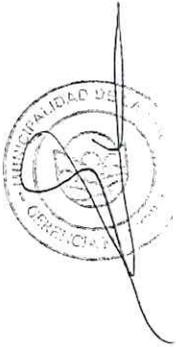
Que, en el presente caso se configuran los tres supuestos señalados en la norma antes mencionada, estando a que, la decisión que se va a tomar, como es el caso de dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 048-2019/MDLM y designar al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría, en cumplimiento de la Directiva 014-2020-CG/SESNC, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, es favorable a la entidad pues en este caso tendría la condición de administrada; no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con la decisión, al tratarse del cumplimiento de una disposición dada por la Contraloría General de la República, cuya designación mantendría funciones y características similares a la anterior normativa, esto es, ser responsable del monitoreo del proceso de implementación de recomendaciones del informe de auditoría; y, finalmente dado que, la Resolución de Contraloría entró en vigencia el 25 de noviembre del 2020, tal como se puede apreciar de la publicación realizada en el Diario Oficial "El Peruano" que se adjunta, por lo que sería atendible dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía antes mencionada y designar al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría, con eficacia anticipada a la fecha de entrada en vigencia de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; así como lo dispuesto en el numeral 6.4.4.1. de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR** sin efecto con eficacia anticipada al 25 de noviembre del 2020 la Resolución de Alcaldía N° 048-2019/MDLM, de fecha 24 de enero del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** con eficacia anticipada al 25 de noviembre del 2020 al señor **JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA**, en su calidad de Gerente Municipal, como el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG.





Municipalidad de La Molina

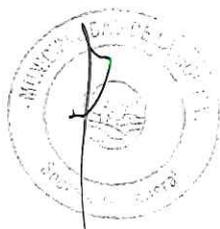
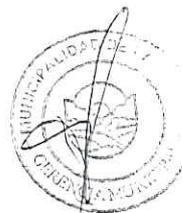
...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001 -2021/MDLM

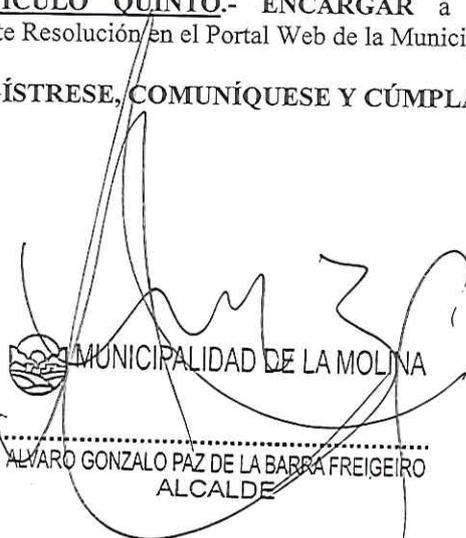
**ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR** al Gerente Municipal, Gerentes, Subgerentes, Procurador Público Municipal, adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Órgano de Control Institucional (OCI), para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de Información, publicar la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de La Molina.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE